

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9014 *ORDEN de 29 de marzo de 1982 por la que se amplía en un nuevo sello la serie básica de sellos de Correos.*

Excmos. Sres.: Las necesidades de franqueo de la correspondencia obligan a disponer en cantidad suficiente de signos de franqueo cuyo valor facial se corresponda con las exigencias del Servicio. Por ello se estima conveniente ampliar la serie básica, para así atender a las necesidades postales, con un facial que permita completar franqueo con un solo sello.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Para figurar integrado en la serie general básica se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de correo.

Art. 2.º El facial de este sello será de 14 pesetas y estampado en huecograbado a un color, rojo anaranjado, papel estucado engomado. Sus dimensiones serán de 24,9 x 28,8 milímetros dentado 12 3/4 x 13 1/4.

El motivo ilustrativo será el mismo busto de Su Majestad el Rey que figura en los demás valores de la serie básica, los efectos serán 100 por pliego y la tirada ilimitada.

Art. 3.º La venta y circulación de este sello se iniciará el 28 de abril del año en curso y podrá ser utilizado en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE DEFENSA

9015 *CORRECCION de erratas de la Orden 39/1982, de 19 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del polvorin de Gándaras de Piñeiro, en Lugo.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1982, página 6315, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, donde dice: «D: de radio 500 metros, centro X = 285.170, Y = 924.340», debe decir: «D: de radio 500 metros, centro X = 285.170, Y = 944.340».

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9016 *ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, a «Euroestudios, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican al laboratorio siguiente: «Euroestudios, S. A.», calle Hachero, 22 (Madrid), clase A (control de hormigones en masa o armados o sus materiales constituyentes).

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1. de marzo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

9017 *RESOLUCION de 5 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan, términos municipales de El Pedernoso y Santa María de los Llanos.*

Aprobado el proyecto de «Acondicionamiento. CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 143,500 al 149,500. Tramo: Santa María de los Llanos - El Pedernoso», y tramitándose el oportuno expediente de expropiación forzosa del mismo, le es de aplicación el procedimiento de urgencia aprobado en Consejo de Ministros de 26 de marzo de 1982, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora señalados comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente para trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas referidas, debiendo asistir personalmente los propietarios, o persona provista de autorización legal que los represente, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estiman conveniente, de sus Peritos o Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Cuenca, 5 de abril de 1982.—El Director Provincial.—6.491-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Afectado	Naturaleza	Superficie a expropiar m ²	Fecha de levantamiento del acta			
				Día	Mes	Año	Hora
<i>Término municipal de El Pedernoso</i>							
1	D. Eduardó Vera Perea	Cereal secoano	133,25	17	5	1982	10,30
2	D. Gabriel Pérez Gutiérrez	Cereal secoano	289,50	17	5	1982	10,45
3	D. Julio Pérez Gutiérrez	Cereal secoano	39,00	17	5	1982	11,00
4	D.ª Marina García Valdés	Cereal secoano	683,63	17	5	1982	11,15
5	D. Lino Millán Salido	Cereal secoano	455,00	17	5	1982	11,30
6	D. Francisco Desviat Granado	Cereal secoano	77,25	17	5	1982	11,45
7	D.ª Marina García Valdés	Cereal secoano	154,00	17	5	1982	12,00
8	D. Francisco Desviat Granado	Viña	192,75	17	5	1982	12,15
9	D. Francisco Desviat Granado	Viña	248,25	17	5	1982	12,30
10	D. Alfonso Ortega Valdés	Viña	750,00	17	5	1982	12,45
11	D. Alfonso Ortega Valdés	Viña	620,50	17	5	1982	13,00
12	D. Braulio Roldán Ayuso	Cereal secoano	224,88	17	5	1982	13,15
13	D. Julio Santos de Viad	Cereal secoano	1.099,75	17	5	1982	13,30
14	D. César Valdés Pernía	Cereal secoano	545,75	17	5	1982	13,45
15	D. Felipe Valdés Cantarero	Cereal secoano	48,00	17	5	1982	14,00
16	D.ª Teresa Molina Bonilla	Cereal secoano	304,75	17	5	1982	14,15
17	D.ª Teresa Molina Bonilla	Cereal secoano	610,25	17	5	1982	16,30
18	D. José Valdés Salazar	Cereal secoano	210,00	17	5	1982	16,45
19	Ayuntamiento	Erial	106,25	17	5	1982	17,00
20	D. Antonio Martínez Alcázar	Cereal secoano	217,50	17	5	1982	17,15
<i>Término municipal de Santa María de los Llanos (Cuenca)</i>							
23	D. Francisco Desviat Granado	Cereal secoano	37,50	19	5	1982	10,30
24	D. Anselmo Madero Sepúlveda	Viña	113,25	19	5	1982	10,45
25	D. José Antonio Belenchana Salazar	Cereal secoano	143,25	19	5	1982	11,00
26	D. Francisco Massó Pozo	Cereal secoano	940,50	19	5	1982	11,15
27	Herederos de don Marcial López Vallejo.	Cereal secoano	230,50	19	5	1982	11,30
28	Herederos de don Marcial López Vallejo.	Cereal secoano	91,50	19	5	1982	11,45
29	D. Lorenzo Desviat Granado	Cereal secoano	226,00	19	5	1982	12,00
30	D. Marcelo Alcolado Massó	Viña	88,00	19	5	1982	12,15
31	D. Miguel Cantarero Gómez	Cereal secoano	23,00	19	5	1982	12,30
32	D. Marcelo Alcolado Massó	Chopera	459,00	19	5	1982	12,45
33	D. Lorenzo Desviat Granado	Cereal secoano	506,50	19	5	1982	13,00
34	Herederos de doña Teodora Valdés Valdés.	Viña	225,00	19	5	1982	13,15
35	D. Joaquín Desviat Granado	Viña	178,00	19	5	1982	13,30
36	Ayuntamiento	Erial	484,00	19	5	1982	13,45
37	MOPU	—	—	—	—	—	—
38	Ayuntamiento	Erial	331,25	19	5	1982	14,00
39	D. Raúl Martínez Valdés	Cereal secoano	1.459,50	20	5	1982	10,30
40	D. Pedro Pernía Núñez	Olivar	779,00	20	5	1982	10,45
41	D.ª Gloria Valdés Valdés	Cereal secoano	1.164,25	20	5	1982	11,00
42	Herederos de doña Olivia Vera Martínez.	Viña	249,88	20	5	1982	11,15
42-1	D. Tomás Fresneda	Erial (antigua casilla Peón Camin.).	863,88	20	5	1982	11,30
43	D. Abdón Cobos Castellanos	Cereal secoano	201,62	20	5	1982	11,45
44	D. Vicente Cobos Castellanos	Cereal secoano	493,00	20	5	1982	12,00
45	D. Vicente Cobos Castellanos	Cereal secoano	287,10	20	5	1982	12,15
46	Ayuntamiento	Erial	479,75	20	5	1982	12,30
47	D. Amadeo Delgado Beltrán	Cereal secoano	118,00	20	5	1982	12,45
48	Herederos de don Bonifacio Valdés Valdés.	Viña	1.360,75	20	5	1982	13,00
49	D.ª Felipa Valdés Valdés	Cereal secoano	483,75	20	5	1982	13,15
50	D. Valentin Valdés Valdés	Cereal secoano	3.652,00	20	5	1982	13,30
51	MOPU	—	—	—	—	—	—
54	D.ª Nicolasa Granado Martínez	Viña	1.146,25	20	5	1982	13,45
54-1	D. Gabriel Ayala López	Viña	216,00	20	5	1982	14,00
54-2	MOPU	—	—	—	—	—	—
57	MOPU	—	—	—	—	—	—
58	D.ª Isabel Cantarero Iniesta	Cereal secoano	455,75	21	5	1982	10,30
59	D. Daniel Martínez Santos	Cereal secoano	1.382,50	21	5	1982	10,45
60	Herederos de don Plácido Valdés Valdés.	Cereal secoano	351,75	21	5	1982	11,00
61	D. José Pérez Valdés	Cereal secoano	72,00	21	5	1982	11,15
62	D. Pedro Martínez Santos	Cereal secoano	740,75	21	5	1982	11,30
63	D. Gabriel Pérez Gutiérrez	Erial	303,00	21	5	1982	11,45

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9018

ORDEN de 11 de febrero de 1982 por la que se adscribe la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de León a la Universidad de León.

La Ley 29/1979, de 30 de octubre, creó, entre otras, la Universidad de León, estableciendo en su artículo 6.º que todas las Escuelas Universitarias adscritas a la Universidad de Oviedo

y radicadas en la provincia de León se adscribirán a la nueva Universidad de León.

Encontrándose en dicha circunstancia la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de León, creada por Decreto 706/1979, de 13 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Diputación Provincial de León, con los informes favorables de las Universidades de León y Oviedo, y teniendo en cuenta la disposición final de la Ley 29/1979, de 30 de octubre, ha dispuesto:

Primero.—La Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de León queda adscrita a la Universidad de León.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para